

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)
AÑO 2024**

Nro. CGJ-2024-001

Abg. María José Arrobo Barragán
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima*

autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. // Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. // Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: // 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio (...);”*

Que, el artículo 43 del citado Reglamento, determina: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: // 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; // 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; // 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, // 4.- El cronograma de implementación del Plan (...);”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 del 11 de abril del 2019 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 483 del 08 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República, en el artículo 5, dispuso: *“(...) transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 1, dispuso: *“Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera (...);”*

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 2450 de 27 de junio de 2023, el entonces Ministro de Gobierno resolvió: *“Artículo 4.- El servidor/a público/a que ejerza el cargo de Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a del Ministerio de Gobierno, además queda facultado a: // a. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, como Ministra de Gobierno;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1419 de 29 de noviembre de 2023, la Ministra de Gobierno, nombró a la abogada María José Arrobo Barragán como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGPG-2024-0063-M de 11 de enero de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, la aprobación de la Plan Operativo Anual 2024-Proforma Presupuestaria del MDG (Planta Central y Gobernaciones), misma que permitirá dar inicio a la ejecución de las actividades planificadas en el POA 2024 – Gasto Permanente;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MDG-CGPG-2024-0063-M de 11 de enero de 2024, la señora Ministra de Gobierno, señala: "(...) se aprueba la proforma, proceder conforme a normativa legal vigente";

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGPG-2024-0064-M de 11 de enero de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, "(...) realizar las modificaciones presupuestarias requeridas en el sistema e-SIGEF acorde al Plan Operativo Anual 2024 aprobado – Gasto Permanente (...)", para lo cual adjunta la matriz con el Plan Operativo Anual 2024 y la sumilla de la señora Ministra de Gobierno.

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGAF-2024-0057-M de 12 de enero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinadora General Jurídica: "(...) la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC-2024; para su posterior publicación en la página web del Ministerio de Gobierno y en el Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE (...)" y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley ibídem y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial Nro. 2450 de 27 de junio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 del Ministerio de Gobierno, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compilados por la Coordinación General Administrativa Financiera, documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación en el portal de Compras Públicas, de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación para el año 2024.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación para el año 2024, en la página Web del Ministerio de Gobierno, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 4.- La ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento del Plan Anual de Contratación del Ministerio de Gobierno, es de absoluta responsabilidad de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de enero de 2024

Abg. María José Arrobo Barragán
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE GOBIERNO**